



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 22/08/2010

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 03

NUMERO DE PROCESO 1,1001400300320150002600

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Banco Colpatría Multibanco Colpatría S.A.
DEMANDADO Alvaro Torres Pongota

TITULO VALOR:

CLASE Pague CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	86	x		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	110	x		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	x	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		x
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		x
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	x	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		x
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		x
La liquidación de costas esta en firme	x	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI x NO

REVISADO POR: Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente
APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 04/Oct/2018

Página: 1

11-001-40-03003-2015-00026-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

017

15219

04/Oct/2018

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1018447023

ALVARO TORRES PONGUTA

DEMANDADO

אשר מנהל המבחן יודע כי המבחן נעשה באופן חוקי



u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO



EMPLEADO

003-2015-00026-00- J. 17 C.M.E.S



11001400300320150002600

Señor:

JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL ORIGEN- BOGOTÁ



E. S. D.

REF. PROCESO PRENDARIO

Demandante:

Demandado: ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA

Radicado

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDRA BENITEZ OTÁLORA** persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.195.229 expedida en Bogotá, en adelante **LA CEDENTE** y por la otra parte, **ROBERTO CABALLERO PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma en adelante **EL CESIONARIO**; hemos acordado la celebración del presente contrato de cesión de crédito hipotecario,

ANTECEDENTES

PRIMERO Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **AL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, las cuales se hallan garantizadas con garantía prendaria, sobre el vehículo **CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA SPORT, modelo 2012, identificado con Placas No, MKS 921** de la ciudad de Bogotá, incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma facultad al cesionario para exigir la totalidad del saldo total de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del (los) deudor (es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presente dentro del (los) presente(s) proceso.

CUARTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían **AL CEDENTE** incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivo los gravámenes, privilegios, prenda que garantizan el pago del crédito objeto de cesión las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener al **CESIONARIO**, para todos los efectos legales, **COMO ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del señor Juez

EL CEDENTE,

ALEXANDRA BENITEZ OTÁLORA
CC.52.195.229 de Bogotá

EL CESIONARIO

ROBERTO CABALLERO PEREZ
CC. 19.283.479 de Bogotá

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

CABALLERO PEREZ ROBERTO

Identificado con: C.C. 19283479

Declaro que, la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 29/04/2016 a las 10:56:05

FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
YTALUUQWEDWISMG1

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria
58
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CALLE KINE JAMAICA



sfxr3e4fxivswsr

[Handwritten signature]

92

ALEXANDRA BENITEZ OTALORA
ABOGADA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Señor:

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUEZ _____ MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

E. S. D.

REF: **Ejecutivo Prendario**

Demandante:

Demandado: **ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA**

Radicado:

ROBERTO CABALLERO PEREZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ALEXANDRA BENITEZ OTÁLORA**, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.195.229 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional N° 224.452 del C.S. de la J.

Mi apoderada queda facultada para tramitar, transigir, desistir, recibir, conciliar, sustituir, reasumir y en general todas aquellas necesarias para un buen cumplimiento de su gestión.

Le confiero poder para rematar por parte del crédito, solicitar adjudicación, hacer postura dentro del remate.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

ROBERTO CABALLERO PEREZ

CC.19.283.479 de Bogotá

Acepto,

ALEXANDRA BENITEZ OTÁLORA

CC.52.195.229 de Bogotá

T.P.224.452 DEL C. S. de la J.

BOGOTÁ D.C.

14 JUN 2019

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

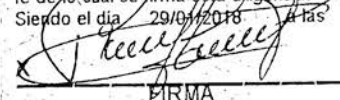
Al despacho notarial compareció

CABALLERO PEREZ ROBERTO

Identificado con: C.C. 19283479

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este
documento son tuyas y el contenido del mismo es cierto. En
fé de lo cual se firma esta diligencia (ART. 68 D.L 960/70)
Siendo el día 29/06/2018 a las 10:56:05

Notaria
58
del Círculo de
Bogotá D.C.


FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Y TALUUQWEDWIISMG1



sfxr3e4t1wsxw5r

NOTARIA 58
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CATHERINE JAMAICA



JOSÉ FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

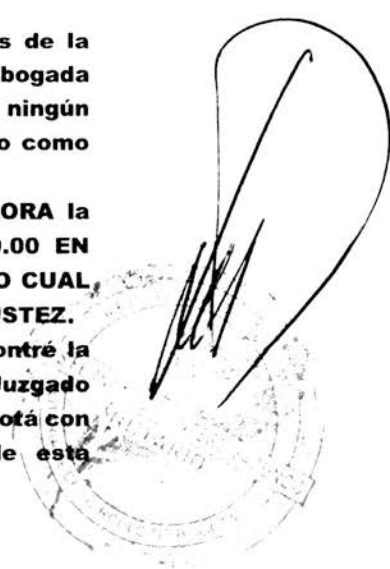
Notaria 58 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

SEÑOR FISCALIA GENERAL DE LA NACION**E. S. M.**

ROBERTO CABALLERO PEREZ mayor de edad, identificado con la cédula 19283479 a su Despacho concurro para **DENUNCIAR PENALMENTE A LA ABOTGADA ALEXANDRA BENITEZ OTALORA IDENTIFICADA CON LA CEDULA 52195229 Y TARJETA PROFESIONAL 224452 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA POR LOS PRESUNTOS DELITOS DE ESTAFA Y DEMAS QUE PUEDAN SURGIR DENTRO DE LA INVESTIGACION**

HECHOS

1. El día veinticuatro (24) de mayo de 2018 en la oficina de la doctora **ALEXANDRA BENITEZ OTALORA** identificada con la cédula 52195229 y Tarjeta Profesional del Consejo Superior de la Judicatura 224 452, ubicada en la calle 12B No. 9-20 Oficina 309 en Bogotá, Edificio Vásquez PBX 5614553 y celular 3175157194 **ROBERTO CABALLERO PEREZ** y por ante testigos: la señora **DEYSY CECILIA PAEZ ÑUSTEZ**, identificada con la cédula 65585022 y el señor **GABRIEL MORA** firmé **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO DE UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET CAPTIVA SPORT, modelo 2012, IDENTIFICADA CON LAS PLACAS MKS 921 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ con la Abogada ALEXANDRA BENITEZ OTALORA, documento adjunto.**
2. Lo anterior basado en el hecho de que la doctora **ALEXANDRA BENITEZ OTALORA ME MANIFESTO QUE HABIA COMPRADO LA CARTERA A BANCO COLPATRIA Y POR LO TANTO PODIA CEDER EL CREDITO.**
3. Así **PROCEDI A OTORGAR PODER A LA DOCTORA ALEXANDRA BENITEZ OTALORA** identificada con la cédula 52195229 y Tarjeta profesional 224.452 del Consejo Superior de la Judicatura para que Representara mis intereses dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO CONTRA ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA SEGÚN SE DESPRENDE DEL PODER.**
4. Pasados los días indagué sobre el estado de los papeles de la camioneta y trámites ante el Juzgado y encontré(e que la Abogada **ALEXANDRA BENITEZ OTALORA** no había presentado ningún documento al Juzgado y por lo tanto no estaba reconocido como **CESIONARIO.**
5. **HICE ENTREGA a la doctora ALEXANDRA BENITEZ OTALORA la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS \$28.000.000.00 EN EFECTIVO COMO PAGO DE LA CESION DEL CREDITO DE LO CUAL SON TESTIGOS GABRIEL MORA Y DEYSY CECILIA PAEZ ÑUSTEZ.**
6. Solicité el Certificado de Tradición de la camioneta y encontré la Medida Cautelar que tiene la camioneta por orden del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá con el radicado No. 11001400300320150002600, en vista de esta



7A

situación busqué a la togada del derecho doctora ALEXANDRA BENITEZ OTALORA y no la localizo.

7. A la fecha a pesar de los esfuerzos de INTENTAR hablar con la Abogada ALEXANDRA BENITEZ OTALORA NO HA SIDO POSIBLE.

PETICIONES

Sírvase señor FISCAL convocar a la togada del derecho doctora ALEXANDRA BENITEZ OTALORA para que deponga ante su Despacho la situación referida anteriormente.

Es por lo anterior señor FISCAL que ACUDO A SU DESPACHO CON EL FIN DE HACER VALERMIS DERECHOS Y OBTENER JUSTICIA.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO DEBIDAMENTE NOTARIZADO.

PODER OTORGADO A LA DOCTORA ALEXANDRA BENITEZ OTALORA DEBIDAMENTE NOTARIZADO.

TESTIMONIALES:

Solicito al señor Fiscal se sirva citar como TESTIGOS a los señores GABRIEL MORA Calle 12B No. 9-20 OFICINA 309 BOGOTÁ. DEYSY CECILIA PAEZ ÑUSTEZ dirección que allegaré mas adelante.

Estoy dispuesto a ratificarme en cualquier momento ante su Despacho de lo aquí Manifestado y bajo la gravedad del juramento declaro que no he interpuesto ninguna otra denuncia ante autoridad competente.

Fundamento mi petición en los documentos arrimados a su Despacho que constituyen plena prueba de lo acordado.

NOTIFICACIONES:

ROBERTO CABALLERO PEREZ: CALLE 15 No. 9-18, oficina 403 en Bogotá.

ALEXANDRA BENITEZ OTALORA CALLE 12B No. 9-20 oficina 309 Edificio Vasquez en Bogotá

TESTIGOS:

GABRIEL MORA: Calle 12B No. 9-20 oficina 309, Edificio Vasquez en Bogotá.

ANEXOS:

Los anunciados en el acápite de pruebas



Del señor Fiscal,

Atentamente,



ROBERTO CABALLERO PEREZ

C.C. 19283479



RUBIELA MARIN-ORÓZCO

C.C. 38995194

TP 32169 DEL C. S. DE LA J.

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

CABALLERO PEREZ ROBERTO

Identificado con C.C. 19283479

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En
fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 24/04/2019 a las 16:07:28


FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
GRL7KOKUISE3JO40

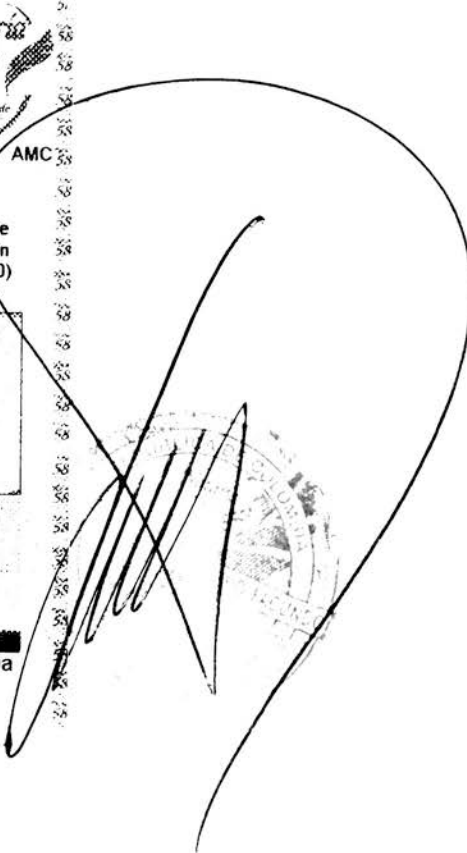


iakz9opako8ok8ia

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria
58
Del Circuito de
Bogotá D.C.

AMC



SEÑOR

Juez Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

E. S. M.

REF.: Proceso 11001400300320150002600

Demandante: Banco Colpatria

Demandado: Alvaro Torres Ponguta

ROBERTO CABALLERO PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula 19283479 a su Despacho concurro para por intermedio del presente escrito OTORGAR PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora RUBIELA MARIN OROZCO, Abogada titulada y en ejercicio identificada con la cédula 38995194 y TP 32169 del Consejo Superior de la Judicatura para que me Represente dentro del proceso EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA CONTRA ALVARO TORRES PONGUTA EN CALIDAD DE CESIONARIO DE DERECHOS DE CRÉDITO el cual hace trámite en su Despacho.

Desde el otorgamiento de este poder mi Apoderada queda facultada para conciliar, desistir, recibir, sustituir, recibir, sustituir, notificarse y las demás funciones inherentes a la DEFENSA DE MIS INTERESES.

DESDE YA, SOLICITO AL SEÑOR JUEZ, reconocer Personería a mi Apoderada.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROBERTO CABALLERO PEREZ

C.C. 19283479

ACEPTO,

RUBIELA MARIN OROZCO

C.C. 38995194

TP 32169 DEL C. S. DE LA J.

577283-17

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
despacho notarial compareció

Notaria
58
del círculo de
Bogotá D.C.

ABALLERO PEREZ ROBERTO

AMC

Identificado con: C.C. 19283479

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En
fuerza de la Ley 1386 de 2010 (ART. 68 D.L. 960/70)
se hizo el presente a las 9:50:45



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
R25AA383IWY7LZ6T



et3gvfbt33df3det

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria
Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo, se presentó:

MARIN OROZCO RUBIELA y T.P. No. 32169
quien exhibió C.C. 38995194
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya.

RES 7168/10/06/2019

Bogotá D.C. 11/06/2019 a las 14:09:31
C1xozxpoo9al9ox



E6SY6HJ4HQDE6T66

www.notariaenlinea.com

FIRMA

MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 3 (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 003-2015-00026

Incorpórese al plenario para los fines pertinentes la documental militante a folios 90 al 95. En conocimiento de las partes.

De otra parte el Despacho no tiene en cuenta la solicitud de reconocimiento de personería, por cuanto el señor Roberto Caballero no es parte ni tercero reconocido en autos, razón por lo cual no está legitimado para actuar dentro del plenario.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá
Bogotá, D.C. 18 de Junio del 2019
Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

PODER ESPECIAL

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de Apoderada General de **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.575.605-8, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual se acredita según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C., por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 expedida en Zipaquirá, para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hace parte de la compra de cartera, celebrada entre la entidad que represento y **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.S.**

Atentamente,


CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S.

Acepto,


FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. No. 35.421.043 de Zipaquirá


NOTARIA 29
1994 CONGREGIO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello


NOTARIA 29
13/12/2018
Firma: JULIO


NOTARIA 29
1994 CONGREGIO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: LOZANO RAMIREZ FRANCY LILIANA quien se identificó con C.C. número. 35421043 y T.P. 209392 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello


NOTARIA 29





Ca343500937

CERTIFICADO No. 044

LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número **TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO (3054)** de fecha **QUINCE (15) de SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE (2.015)**, el doctor **LUIS RAMON GARCES DIAZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.542.604** expedida en Bogotá D.C. quien obro en nombre y representación legal de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Nit. 860.034.594-1. Otorgó **PODER ESPECIAL** a: **ARACELY STELLA VERGARA PERNETT**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. **50.893.597** expedida en Montería, **JUAN FERNANDO HOLGUIN NIETO**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.299.439** expedida en Bogotá D.C., **JULIAN CONSTAÍN GARCIA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.758.547** expedida en Cali, **ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. **51.851.867** expedida en Bogotá D.C., **MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. **65.735.349** expedida en Ibagué, **ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.900.451** expedida en Bogotá D.C., **FREDDY ALEXANDER BENAVIDEZ ARTEAGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.687.739** expedida en Bogotá D.C., **MARIA ANGELA JAQUE DELGADO**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.178.778** expedida en Bogotá D.C. y **ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.718.768** expedida en Bogotá D.C.

Que en la citada escritura pública **NO** aparece Nota de revocación, ni modificación o supresión alguna del referido poder por lo cual se **presume vigente** hasta la fecha.

Expedido este certificado en Bogotá D.C., a los **QUINCE (15)** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTE (2.020)** con destino **AL INTERESADO**.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

30 ENE 2020
Escripciones Martines
BOGOTÁ D.C.

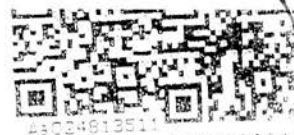
Ca343500937



10-09-19



República de Colombia



49034813511

Ca 26395847

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3054

TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO

DE FECHA: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CÓDIGO 11001007

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO

VALOR

PODER ESPECIAL

SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

Nombre

Identificación

PODERDANTE:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1

APODERADOS:

ARACELY STELLA VERGARA PERNETT C.C. 50.893.597 DE MONTERIA

JUAN FERNANDO HOLGUÍN NIETO C.C. 79.299.439 DE BOGOTÁ, D.C.

JULIAN CONSTAÍN GARCIA C.C. 16.758.547 DE CALI

ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ C.C. 51.854.867 DE BOGOTÁ, D.C.

MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA C.C. 65.735.349 DE IBAGUE

ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR C.C. 52.900.451 DE BOGOTÁ, D.C.

FREDDY ALEXANDER BENAVIDEZ ARTEAGA, C.C. 79.687.739 DE BOGOTÁ, D.C.

MARIA ANGELA JAQUE DELGADO C.C. 52.178.778 DE BOGOTÁ, D.C.

ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ, C.C. 79.718.768 DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los

QUINCE (15) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015)

ante el Despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá,

actuando como Notario Encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES,

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA: LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 de Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación legal del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Exp 4 y 5
10/09/2015
Vigencia
79.001.116
5-COPIA
10/09/2015

15x16 copias
interesado
2 Vigencia
29 ABR. 2016

1+ interesado
19 MAYO 2016
2

Ep. Vigencia
Interesado
12.61 MAYO 2016

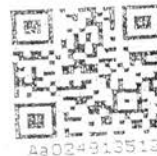
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NIT 860.034.594-1 establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C. -en adelante **EL BANCO**- tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia e hizo las siguientes manifestaciones: -----

PRIMERO: Que en el carácter mencionado confiere **PODER ESPECIAL** a **ARACELY STELLA VERGARA PERNETT**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.893.597 expedida en Montería; **JUAN FERNANDO HOLGUÍN NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.299.439 expedida en Bogotá D.C.; **JULIAN CONSTAÍN GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16758547 expedida en Cali; **ANDREA DEL PILAR LOPEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.851.867 expedida en Bogotá D.C.; **MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.735.349 expedida en Ibagué; **ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.900.451 expedida en Bogotá D.C.; **FREDDY ALEXANDER BENAVIDEZ ARTEAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.687.739 expedida en Bogotá; **MARIA ANGELA JAQUE DELGADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.178.778 expedida en Bogotá D.C.; **ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.718.768 expedida en Bogotá D.C., en adelante **LOS APODERADOS** para que de manera separada, en nombre de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, realicen las siguientes actuaciones, respecto al portafolio de créditos que hacen parte de la venta de cartera celebrada entre la entidad que represento y **RF ENCORE SAS**, con fecha veinte (20) de Agosto de dos mil quince (2015), así: -----

- 1.- Suscriban las correspondientes cesiones de derechos de crédito. -----
- 2.- Notifiquen a los Abogados externos que adelantan la cobranza, sobre la venta del portafolio de créditos mencionado. -----
- 3.- Cedan parcialmente los contratos de prestación de servicios de los Abogados Externos que adelantan el cobro jurídico. -----



República de Colombia



Aa024813512

SEGUNDA: Los apoderados quedan facultados para suscribir cualquier otro documento tendiente al perfeccionamiento de la venta del portafolio de créditos mencionado.

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.

NOTA 1: se autoriza la firmada fuera del despacho por el Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

NOTA 2: SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A). EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR:

- 1) Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de sus documentos de identidad.
- 2) Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas.
- 3) Conoce la ley y sabe que el(la) notario(a) encargado(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, el presente instrumento público por el compareciente, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el(la) notario(a) encargado(a) quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa024813511, Aa024813512

EN MENUDO MONEDA SI VALE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Exp. Vigencia Intereses

1 NOV. 2016

Exp. Vigencia Intereses

04 NOV. 2016

Exp. Vigencia Intereses

11 NOV. 2016

1 Vigencia Intereses

11 ENE. 2017

1 = Vigencia Intereses

2 OCT. 2016

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015
DERECHOS NOTARIALES \$49.000
SUPERINTENDENCIA \$4.850
FONDO NOTARIADO Y REGISTRO \$4.850
IVA COBRADO \$15.104



LUIS RAMON GARCÉS DIAZ

C.C. No.: 79.542.604 DE BOGOTÁ, D.C.

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Exp. Vigencia Intereses

23 SEP. 2016

Exp. Vigencia Intereses

13 SET. 2016

JOSE NIBIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SÉPTIMO (7°) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURACIÓN

Radico:

Vo. Bo. Asesor

Huella / Foto:

Revisión Legal:

Copias

Digitado en Rojas

Identificado y liquidado:

Rev/ Testa:

Cierre:

P. Rojas

P. Rojas

P. Rojas

P. Rojas

P. Rojas

19 ABR 2017

10

Certificado Generado con el Pin No: 3247111933296880

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 09:45:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 3247111933296880

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 09:45:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y



Certificado Generado con el Pin No: 3247111933296880

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 09:45:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES: La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



Certificado Generado con el Pin No: 3247111933296880

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 09:45:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

Mónica Andrade Valencia
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CERTIFICADO No. 1700 / 2020
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **11186** del **21** de junio de **2018**, de esta notaria, **REFINANCA S.A.S** con Nit **900.060.442-3**, representado legalmente por **LINA MARIA YEPES VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**55.174.326** de Neiva. Confirió **PODER ESPECIAL**, a: **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ** identificada(a) con la cédula de ciudadanía No.**35.421.043** de Zipaquirá, portadora de tarjeta profesional No.**209.392** C.S de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veintidos (**22**) expedida a los treinta y uno (**31**) días del mes de **enero** de dos mil veinte (**2020**), a las: **1:21:24 p. m.**

DERECHOS: \$3.700.00 / IVA: \$703- Res.691 de 2019 modificada por la resolución No. 1002 de 2019


SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

NOTARIA VEINTINUEVE (29) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION 0727 DEL 29 DE ENERO DE 2020

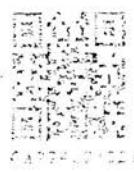
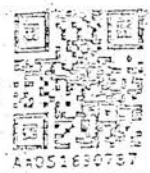

Elaboró: GERSON

Radicado:

Solicitud: -----



República de Colombia



NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **11.186**

ONCE MIL DIENTO OCHENTA Y SEIS.

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

ACTO:

REVOCATORIA DE PODER

Escritura Pública que se revoca: El poder constituido por escritura pública número veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

DE:

REFINANANCIA S.A.S. NIT 900.060.442.3.

A:

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO C.C. 80.102.498

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

PODER ESPECIAL.

DE:

REFINANANCIA S.A.S. NIT 900.060.442.3.

A:

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ C.C. 35.421.043

T.P. 209.392 del C.S de la J.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho

Ante el notario para ser exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

(2.018), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No. 6882 del 18 de Junio de 2.018, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIÓ: La Doctora LINA MARÍA YEPES VARGAS, quien dijo ser mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva y dijo: -----

PRIMERO.- Que en el presente acto, obra en nombre y representación en calidad de Segundo Suplante del Presidente de REFINANCIA S.A.S., identificada con Nit 900.060.442-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento cincuenta (3150) del trece (13) de Diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita el dieciséis (16) de diciembre de dos mil cinco (2005) bajo el número 01026904 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Sociedad transformada de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificadas mediante el Acta No. 29 de fecha 31 de Mayo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el cuatro (4) de Junio del año dos mil oatorce (2014) bajo el número 01840867 del Libro IX, cambiando su denominación REFINANCIA S.A., por el de REFINANCIA S.A.S., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio que se adjunta al presente instrumento. -----

SEGUNDO.- Que, en el carácter indicado, revoca el poder que REFINANCIA S.A.S., había otorgado al señor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.102.198 DE BOGOTÁ D.C. y portador de la Tarjeta Profesional número 182.528 del C. S de la J., mediante escritura pública número veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho (23.856) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. -----



República de Colombia

3



TERCERO.- Que en el carácter indicado, por medio de la presente escritura pública confiere PODER ESPECIAL, a FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ mujer, colombiana, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la Tarjeta Profesional número 209.392 C. S de la J., para que actuando en nombre de Refinancia S.A.S. adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas Colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: -----

- A. Suscribir a favor de Refinancia S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. -----
- B. Suscribir, y/o coadyuvar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, en relación con la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. -----
- C. Designar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. -----
- D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, Refinancia S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. -----
- E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de Refinancia S.A.S. o alguno de sus

Capital autorizado para ser exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RECEIVED
2023-10-10 10:00 AM
CANTON DE LA CRUZ

RECEIVED
2023-10-10 10:00 AM
CANTON DE LA CRUZ

RECEIVED
2023-10-10 10:00 AM
CANTON DE LA CRUZ

RECEIVED
2023-10-10 10:00 AM
CANTON DE LA CRUZ

vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional.

F. Representar a Refinancia S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que Refinancia S.A.S. actúe como demandante.

G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de Refinancia S.A.S.

CUARTO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

QUINTO: Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante Refinancia S.A.S. y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial.

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

CONSTANCIA NOTARIAL. - REPOSITORIO DE PODERES. - De conformidad con lo ordenado por el artículo 29 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro,

Capel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa051630787 / Aa051630788 / Aa051630789 -----

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015 Resolución 0853 del 31 de enero de 2018). ----- \$ 115.200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984). ----- \$ 55.427

Superintendencia: ----- \$5.850

Fondo de Notariado: ----- \$ 5.850

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----


LINA MARIA YEPES VARGAS

C.C. No. 55.174.326 de Nerva

Obrando en nombre y representación de REFINANCIA S.A.S. NIT 900.060.442-3

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)


LUIS ALCIBADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA



República de Colombia

Página 1

200



A2002976579

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA: VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF-ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaría Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CÚBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apooderados").

REVISADO

Partido Aya Republica

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

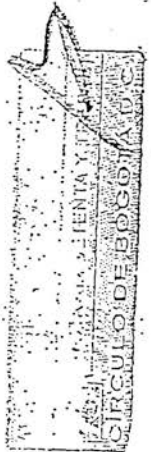


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificada y documentada del notario notarial



Ca008030062



Contenido: 10 páginas

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que resulten necesarios en los procesos que se adelantan en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S. y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales, se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

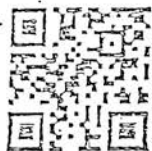
CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario.



BIBLIOTHECA



0900E0800000

ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura, se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: =====

Aa002976579/Aa002976369/Aa002976370

REVISADO

Alfonsa Ana Rodriguez

Modelo nominal para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

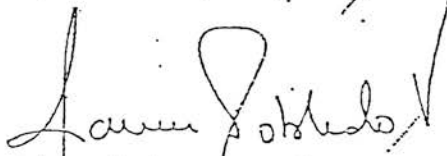
DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 319 2900

DIRECCIÓN: calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: casado.

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.



JOHANA IRENE GARCIA CUBIELLOS
NOTARIO(A) SESENTAY TRES (73) E.
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.



AARIZA 309 -13



Ca353414422

**LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ (E)**

Certificado N.º 2818

CERTIFICA.

Que por medio de la escritura pública número **(200)** de fecha **(22)** de Enero del año dos mil Trece **(2013)**, otorgada en esta notaria comparecio **LA SOCIEDAD RF ENCORE S.A.S** identificada con **NIT** número **900.575.605-8**, otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor de **LA SOCIEDAD REFINANCIA S.A.** Y a la **señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** identificada con cédula de ciudadanía número **52.341.849** Expedida en **BOGOTA**.

Que las facultades conferidas en el **PODER** son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha **ELPODER** en mención, en su original o protocolo presenta **NOTA MARGINAL** parcial de revocatoria en cuanto a las facultades conferidas a la señora **LUCILA PINEDA PAREDES** identificada con cedula de ciudadania numero **51.665.405**.

Se expide el presente certificado a los **(3)** días del mes de Febrero de dos mil veinte **(2020)**, con destino a: **INTERESADO**.


NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTA (E)



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca353414422

26-12-19
Ccadena S.A. NIT 900.930.534-0



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200162451EB4D

31 de enero de 2020 Hora 14:30:41

0120016245

Página: 1 de 5

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02278960 del 30 de noviembre de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 145,777,914,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: CVELASQUEZ@REFINANCIACOA

Dirección Comercial: CRA 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: CVELASQUEZ@REFINANCIACOA

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

112

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 30 de noviembre de 2012, inscrita el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2	2012/12/20	Asamblea de Accionist	2013/05/08	01728786	
3	2013/03/29	Asamblea de Accionist	2013/08/15	01757208	
7	2015/08/27	Asamblea de Accionist	2015/10/14	02027122	
20	2018/01/18	Asamblea de Accionist	2018/02/26	02306301	
25	2018/05/31	Asamblea de Accionist	2018/06/21	02351346	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G)

Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

Actividad Secundaria:

8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$30,000,000,000.00

No. de acciones : 30,000,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$16,791,952,000.00

No. de acciones : 16,791,952.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$16,791,952,000.00

No. de acciones : 16,791,952.00

Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán

actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Yung John	P.P. 000000538000677

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO GERENTE	
Lawrence Call Gregory	P.P. 000000481555104

Que por Acta no. 16 de Asamblea de Accionistas del 5 de junio de 2017, inscrita el 22 de junio de 2017 bajo el número 02236376 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER GERENTE	
Londono Pinzon Daniel	C.C. 000000079782067

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	

Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose C.C. 000000080091541
Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. 000000079598884

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. 000000079979802

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	
Yepes Vargas Lina Maria	C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones de los gerentes:
A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de

la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD\$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime

identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiriera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos;; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con

15 22

sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 18 de

octubre de 2019, inscrita el 18 de octubre de 2019 bajo el número 02516668 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Galindo Pinilla Nicolas	C.C. 000001010214717
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. 000000079950113

Que por Acta no. 13 de Asamblea de Accionistas del 13 de julio de 2016, inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el número 02122897 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-12

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * *	El presente certificado no constituye permiso de	* * *
* * *	funcionamiento en ningún caso	* * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de enero de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200162451EB4D

31 de enero de 2020 Hora 14:30:41

0120016245

Página: 5 de 5

* * * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12001624670192

31 de enero de 2020 ✓ Hora 14:30:51

0120016246

Página: 1 de 7

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REFINANCIA S.A.S

N.I.T. : 900060442-3 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01553617 del 16 de diciembre de 2005

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 52,114,542,802

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 7 32 33 PS 6

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: cvelasquez@refinancia.co

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Dirección Comercial: CRA 7 32 33 PS 6

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: cvelasquez@refinancia.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0003150 de Notaría 11 De Bogotá D.C. del 13 de diciembre de 2005, inscrita el 16 de diciembre de 2005 bajo el número 01026904 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REFINANCIA S A.

Certifica:

Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2014, inscrita el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: REFINANCIA S A por el de: REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000187	2006/01/27	Notaría 11	2006/02/08	01037486
0000612	2007/02/26	Notaría 11	2007/03/02	01113710
10452	2009/09/22	Notaría 38	2009/09/24	01329352
11270	2013/12/10	Notaría 38	2013/12/12	01789093
15830	2013/12/26	Notaría 29	2013/12/30	01794721
29	2014/05/31	Asamblea de Accionist	2014/06/04	01840867
31	2015/03/05	Asamblea de Accionist	2015/09/09	02018041
33	2016/01/22	Asamblea de Accionist	2016/03/04	02068611
39	2019/03/29	Asamblea General	2019/07/09	02484453

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (a) la compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (b) otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (c) la realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (d) adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de

cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (e) la administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (f) prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (g) realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (j) efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (a) tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (b) intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (c) celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (d) girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (e) celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (f) adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (g) celebrar convenios de asistencia técnica; (h) constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (i) celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como participe activo o como participe inactivo; (j) contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (k) celebrar operaciones con derivados; (l) emitir bonos; (ll) participar en procesos de titularización de activos, (m) representar a empresas nacionales o extranjeras; (n) registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (o) obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o

privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (p) la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (q) celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (r) en general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	: \$5,000,000,000.00
No. de acciones	: 5,000,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor	: \$563,267,000.00
No. de acciones	: 563,267.00
Valor nominal	: \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor	: \$563,267,000.00
No. de acciones	: 563,267.00
Valor nominal	: \$1,000.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 39 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484451 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. 000000079598884
SEGUNDO RENGLON	
Duran Echeverri Dario Alberto	C.C. 000000079397873
TERCER RENGLON	
Zuleta Londoño Carlos	C.C. 000000080423304
CUARTO RENGLON	
Mendiwelson Jaimes Jorge Guillermo	C.C. 000000019084374
QUINTO RENGLON	
Maldonado Franco Andres	C.C. 000000080414485

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 39 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484451 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
CUARTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 115 de Junta Directiva del 8 de marzo de 2019, inscrita el 15 de marzo de 2019 bajo el número 02436247 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. 000000079979802

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

Mendiwelson Valcarcel Kenneth

C.C. 000000079598884

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

Yepes Vargas Lina Maria

C.C. 000000055174326

TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose

C.C. 000000080091541

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 121 de la Junta Directiva, del 23 de agosto de 2019, inscrita el 23 de Octubre de 2019, bajo el No. 02517668 del libro IX, se removió la designación de Mendoza Gutiérrez De Piñeres Álvaro José Como Representante Legal Suplente (Tercer Suplente del Presidente).

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. b) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. c) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. d) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. e) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el no. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro esta sociedad. B) suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de

REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (d) representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la

extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. G) el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que la mandataria deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cedula de ciudadanía no. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula de ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: a) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o

apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro no 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cedula de ciudadanía no. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cedula de ciudadanía no. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dedicar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos

propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante: G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11187 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 4 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039616 del libro V, compareció Lina Maria Yepes Vargas identificada con cedula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Erika Marcela Bermúdez identificada con cedula ciudadanía No. 1.010.201.698 de Bogotá D.C., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Asista y actúe en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencia judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA S.A.S. O alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. Que el ejercicio de este poder no dará lugar de remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por vocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 12 de febrero de 2016, inscrita el 4 de marzo de 2016 bajo el número 02068612 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. 000000079950113
--------------------------------------	----------------------

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402390 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

Mora Alonso Yorlady Mireya	C.C. 000001032369320
----------------------------	----------------------

Que por Acta no. 39 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12001624670192

31 de enero de 2020 Hora 14:30:51

0120016246

Página: 6 de 7

* * * * *

inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484452 del libro IX,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE	
NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000003001747504

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 18 de
enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343
del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Mendiwelson Valcarcel Kenneth

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la
referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

CERTIFICA:

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de
enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se
aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona
natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control
indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de
MENDIWELSON HOLDINGS.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: REFINANCIA S A
Matrícula No: 02455552 del 20 de mayo de 2014
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: ZF CR 106 NO. 15 A 25 MZ 24 LT 45
Teléfono: 3790720
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: lguevarae@refinancia.co

CERTIFICA:

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

30
123



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12001624670192

31 de enero de 2020 Hora 14:30:51

0120016246 Página: 7 de 7
* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Puentes A.

* * *

NO ES VÁLIDO POR ESTA



República de Colombia * *
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

09 MAR 2020

El despacho del Señor Juez fue hoy _____

Observaciones: _____

El Secretario (a) _____

2
174

**CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. A RF ENCORE S.A.S.**

Señor.

JUZGADO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ORIGEN)

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E. S. D.

RADICADO No	2015-026
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA
DEMANDADO	ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA C.C. 1018447023
CREDITO(S)	4655527635, 4546000013451078, 4651008331

Entre los suscritos a saber **NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA** mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la cedula de ciudadanía No 79.874.338 expedida en Bogotá actuada en su calidad de apoderada especial de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, según escritura pública No. 3054, del quince (15) de septiembre del 2015 de la notaria 7 del Circulo de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominara quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y de la otra **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de apoderada especial de **REFINANCIA S.A.S.**, sociedad que a su vez funge como apoderada de **RF ENCORE S.A.S.**, legalmente constituida por documento privado mediante accionista único, inscrita el 30 de noviembre de 2012 en cámara y comercio bajo el número 01685762 del libro IX, por medio del presente escrito, manifiesto ante su despacho, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a este documento; quien para efectos del presente documento se denominara **EL CESIONARIO**, nos permitimos ratificar la cesión de crédito realizada el 20 de agosto del 2015 bajo los siguientes términos:

1. Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) **4655527635, 4546000013451078, 4651008331** contraída(s) por el(los) señor(a) (res) **ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA** Identificado (a) con cedula de ciudadanía **No 1018447023**, que en la actualidad es (son) objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**.
2. Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a **RF ENCORE S.A.S.**, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a **RATIFICAR** contrato de cesión de crédito el cual se registrá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.** de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo singular, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, cede a **RF ENCORE S.A.S.** su posición de acreedor en la totalidad de

al

3
125

las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, cede a **RF ENCORE S.A.S.**, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA – Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio **RF ENCORE S.A.S** se subroga en la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA – Aceptación: **RF ENCORE S.A.S** Declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en la cláusula 1 de éste instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO. - Corresponde al **CESIONARIO**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del **CEDENTE al CESIONARIO**.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - **EL CEDENTE Y EL CESIONARIO** declaran que: **I** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones del mismo. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.



121

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE S.A.S** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** dentro del proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del proceso.

Para constancia se firma la presente ratificación de cesión de crédito en la ciudad de Bogotá D.C. al día jueves, 02 de enero de 2020 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,




NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C.C. No. 79.874.338 expedida en Bogotá
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CEDENTE


FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. 35.421.043 expedida en Zipaquirá
Apoderado Especial
REFINANCIA S.A.S.
CESIONARIO

ELABORADO POR Johan Lopez
02/01/20



NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA quien se identificó con C.C. número. 79874338 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

7/02/2020

Func.o: JULIO



[Handwritten signature]

Francisco

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: LOZANO RAMIREZ FRANCY LILIANA quien se identificó con C.C. número. 35421043 y T.P. 209392 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA

6/02/2020

Func.o: JULIO



Señor

JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

ORIGEN: JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RECIBIDO
JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

al B - 30 F15-Despacho
2229-127-17

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR N° 2015-00026.

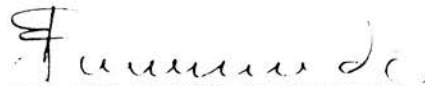
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Contra : ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA. /

ASUNTO: APORTAR CONTRATO DE CESION DE CRÉDITOS.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, aporto contrato de cesión de derechos de crédito y en consecuencia solicitó respetuosamente se reconozca al nuevo cesionario.

CODIALMENTE:


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83.492 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 003-2015-00026

Por reunir los documentos vistos a folios 98 a 127 los requisitos legales, se **ACEPTA** la **CESION** del crédito que hace el aquí demandante **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**, a quien se tendrá como cesionario del crédito.

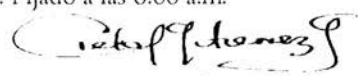
Se deja en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

El cesionario allegue poder para su representación judicial.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 12 DE MARZO DE 2020
Por anotación en estado N° 043 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2015-0026 -03

ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA CEDIDIO RF ENCORE S.A.S

DEMANDADO: ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

ANA BEATRIZ PARDO identificada con cédula de ciudadanía No.20.565.239 expedida en la ciudad de Fusagasugá Cundinamarca, obrando en nombre propio, de una parte y de otra, la señora JEXICA PAOLA LIZARAZO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No.103.114.0422 de Bogotá, obrando en nombre propio y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la CESIONARIA hemos convenido suscribir CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, para lo cual acordamos:

Que ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ, por medio del presente contrato CEDE a favor de JEXICA PAOLA LIZARAZO GONZALEZ los TÍTULO(s), de CRÉDITO y la totalidad de las garantías involucradas dentro del proceso de la referencia y hecha efectiva por BANCO COLPATRIA, así como también todo los derechos y prerrogativas de esta cesión pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 223 de 1995, en su artículo 27 que modificó el numeral 9, del artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exento del impuesto de timbre nacional.

Que ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ, no se hace responsable frente al CESIONARIA ni frente a terceros de la solvencia económica del DEUDOR (es) ni el presente ni en el futuro, por ende, no asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del trámite del presente proceso.

Que, en las garantías contentivas en la obligación, el deudor acepta expresamente la CESIÓN de las garantías sin notificación alguna.



ONG 31
Ponguta
3291-164-017

PETICIÓN

Solicitamos al señor juez se sirva tener como nueva CESIONARIA de los derechos de crédito de la referencia a la señora JEXICA PAOLA LIZARAZO GONZALEZ para todos los efectos legales como titular o subrogatoria de los créditos y garantías y privilegios que le corresponden a ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ, dentro del presente proceso, como sucesor procesal del BANCO COLPATRIA Y RF ENCORE S.A.S.

Atentamente

CEDENTE

Ana Beatriz Pardo Martines

C.C 20.565.239

Notificaciones.

CESIONARIO

JEXICA PAOLA LIZARAZO GONZALEZ

C.C 103.114.0422

calle 54 a # 37 a 11 sur FATIMA

Email: Servigruas@outlook.com

NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por: **PARDO MARTINEZ ANA BEATRIZ**
Identificado con: C.C. 20565239
T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

Bogotá, 16/09/2020 a las 01:25:33 p.m.

www.notariaenlinea.com
ZS25HE3J0BS275Y8T

Huella

FIRMA DECLARANTE

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

CMG

130

**NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.**
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
58
2352-74485a19

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
El Notario hace constar que el escrito que
antecede fue presentado personalmente
por:

LIZARAZO GONZALEZ JEXICA PAOLA

Identificado con: **C.C. 1031140422**

y declara que su contenido es cierto y que
es suya la firma puesta en el en
constancia-firma. Autorizó el tratamiento
de sus datos personales al ser verificada
su identidad coleando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la base
de datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil.
Siendo el día 2020-09-29 16:49:07



Jexica Lizarazo
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaentinea.com
6hf2m

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



131

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ

Señor:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO COLPATRIA S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA C.C. No 1018447023

RADICADO: 2015-0026

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Circulo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **20565239** expedida en Fusagasugá, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S.** quien se denominará **EL CEDENTE** y **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ**, mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **20565239**, quien se denominará **EL CESIONARIO**, respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO**, previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1018447023** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO DE CONOCIMIENTO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **FUSAGASUGÁ** expedida en Fusagasugá, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las

132

partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **20565239** expedida en Fusagasugá, de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo SINGULAR, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S**, cede a **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **20565239** expedida en Fusagasugá, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S**, cede a **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **20565239** expedida en Fusagasugá, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA - Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **20565239** expedida en Fusagasugá, cede la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación: **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ**, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA - Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y

Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehículo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **20565239** expedida en Fusagasugá, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a diez (10) días del mes de agosto de 2020 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,

EL CEDENTE;

CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S

Subscrita por: Karina Ruiz

EL CESIONARIO,


ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ
C.C. 20565239 de FUSAGASUGÁ

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA
NOTARÍA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante EDWIN ANGULO ZARATE NOTARIO 9 (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CERTIFICA

Que PARDO MARTINEZ ANA BEATRIZ quien se identificó con C.C. No. 20565239 y manifiesta que la firma que aparece en el presente documento es la suya y es la misma que acostumbra en sus actos públicos y privados, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En constancia firma nuevamente.
Bogotá D.C. 2020-08-12 11:55:05



Beatriz Pardo Martinez



Edwin Angulo Zarate
2020-08-12 11:55:05

F 72

139

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.565.239**

PARDO MARTINEZ

APELLIDOS

ANA BEATRIZ

NOMBRES

Beatriz M.
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1950**

FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

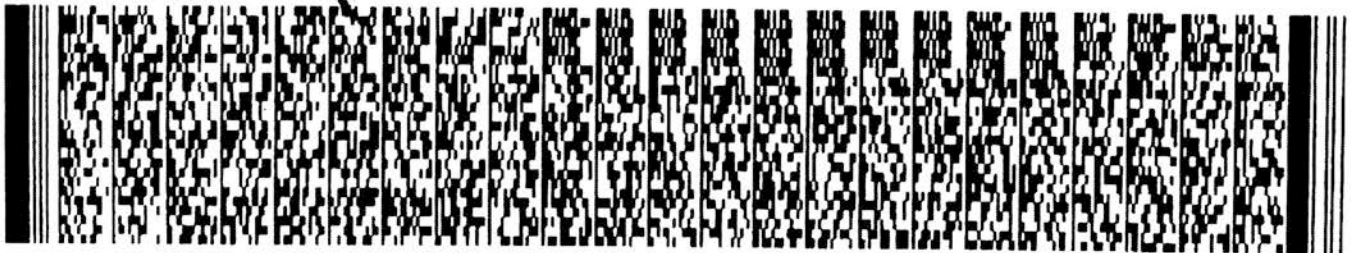
F
SEXO

17-SEP-1973 FUSAGASUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00009821-F-0020565239-20080530

0000339827A 1

1590004228

135

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO



EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E).

CERTIFICADO No 3362



República de Colombia

Papel notarial con tinta certificada. Hechos de escritura pública, referencias y datos en la red del sistema notarial.

CERTIFICA.

Que por medio de la escritura pública número (200) de fecha (22) de Enero del año dos mil trece (2013), otorgada en esta notaria compareció **RF ENCORE S.A.S** identificada con NIT número **900.575.605-8**, obrando en nombre de propio otorga **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor de **REFINANCIA S.A**, y **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** identificada con cedula de ciudadanía numero **52.341.849** expedida en **Bogota**.

Que las facultades conferidas en **EL PODER** son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha **EL PODER** en mención, en su original o protocolo presenta **NOTA PARCIAL DE REVOCATORIA** en cuanto a las facultades conferidas a la señora **LUCILA PINEDA PAREDES** identificada con cedula de ciudadanía numero **51.665.405** expedida en **Bogota**.

Se expide el presente certificado a los (25) días del mes de **Agosto** de dos mil veinte (2020), con destino a: **INTERESADO**.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ.

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E).

126



Cámara de Comercio de Bogotá
Caja Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2020 Hora: 11:53:20

Período No. ASES 2011

Valor: \$ 8,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2097361469EBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RE ENCORE S A S
Nit: 900.575.605-8, Regimen Comun.
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de mayo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 3192900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 3192900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2020 Hora: 11:53:20

Registro No. A20973614

Valor: \$16,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2097361469EBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 30 de noviembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RF ENCORE S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2020 Hora: 11:53:20

Registro No. A20973611

Acto No. 3 de 1991

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2097361469EBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como participe. Activo o como participe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$30.000.000.000,00
No. de acciones	: 30.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$16.791.952.000,00
No. de acciones	: 16.791.952,00
Valor nominal	: \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Acto No. 3 de 1991

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2020 Hora: 11:53:20

Recibo No. AA20973611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2097361469EBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$16.791.952.000,00
No. de acciones : 16.791.952,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones de los gerentes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras

138



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2020 Hora: 11:53:20

Acta No. 2470872471

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2097361469EBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiaria de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de US\$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 16 del 5 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2017 con el No. 02236376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Gerente	Londono Pinzon Daniel	C.C. No. 000000079782067

Mediante Acta No. 20 del 18 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2020 Hora: 11:53:20

Fecha Em. AA20973614

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2097361469EBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 con el No. 02306302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Gerente	Lawrence Call Gregory	P.P. No. 000000481555104
Primer Suplente	Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. No. 000000079598884
Del Gerente		

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendiwelson Valcárcel Kenneth como representante legal suplente (primer suplente del gerente)

Tercer Suplente	Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802
Del Gerente	Alejandro	

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Verswyvel Gutiérrez Alejandro como representante legal suplente (tercer suplente del gerente)

Cuarto Suplente	Yepes Vargas Lina María	C.C. No. 000000055174326
Del Gerente		

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Yepes Vargas Lina María como representante legal suplente (cuarto suplente del gerente)

Mediante Acta No. 27 del 14 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2018 con el No. 02402151 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

139



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2020 Hora: 11:53:20
Folio No. A2097361469EBE
Valor \$ 6.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2097361469EBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente	Yung John	P.P. No. 000000538000677
Segundo Suplente Del Gerente	Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose	C.C. No. 000000090091541

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendoza Gutiérrez de Piñeres Alvaro José como representante legal suplente (segundo suplente del gerente)

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	SERVICIOS DE AUDITORIA CONSULTORIA NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 18 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516668 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Galindo Pinilla Nicolas	C.C. No. 000001010214717
Revisor Fiscal Suplente	Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. No. 000000079950113

PODERES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de agosto de 2020 Hora: 11:53:20****Escritura No. AAC0973611****Valor: \$ 6,100****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2097361469EBE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANONIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiriera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, Arbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2020 Hora: 11:53:20

Recibo No. AA20973614

Válido \$ 6,103

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2097361469EBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memorialos y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos o incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2020 Hora: 11:53:20

Registro No: A20973611

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2097361469EBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S. y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01728786 del 8 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 3 del 29 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01757208 del 15 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02027122 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02306301 del 26 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 25 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02351346 del 21 de junio de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC
Domicilio: (Fuera Del Pais)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2020 Hora: 11:53:20

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

1000 1000 1000 1000 1000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2097361469EBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la
referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-12

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
 Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de agosto de
 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 524 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2020 Hora: 11:53:20

Recibo No. AA20973611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2097361469EBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 65,373,805

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

142



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2020 Hora: 11:53:20

Doc No. 443912611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2097361469EBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

143



República de Colombia

Página 1

200



A4002976579

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA: VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIAS S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail: ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Circulo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados");

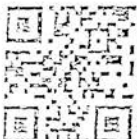
REVISADO

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C4006030062



Centena S.A. 18-10-2010

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

114

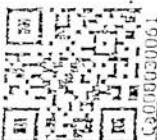


AA00ZP76302



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de edictos públicos, certificaciones y documentos del notario notarial



Ca0000000001

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S; (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúa como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y



REVISADO
Notario Arc. Rodríguez

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos; todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales, se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario.

145



República de Colombia

Página 5

200



Aa002976370



Registraduría Nacional del Estado Civil

Papel notarial para una certificación de copia de escritura pública, certificado y documento del actuario notarial



Ca0000000000

esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. _____

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. _____

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____

Aa002976379/Aa002976369/Aa002976370=====



REVISADO
Alfredo Aro Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

© 2014 Registraduría Nacional del Estado Civil

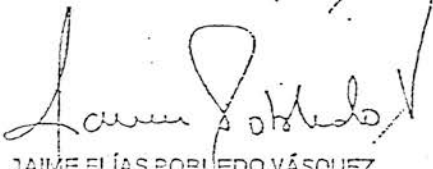
DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE





JAIIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 319 2900

DIRECCIÓN: calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.


JOHANA IRENE FARIÓN CUBILLOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.



AARIZA 309 -13

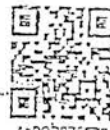
146



República de Colombia

Página 1

200



A4002976579

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA: VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circuito de Bogotá, D.C., cuya Notaría Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por Email: ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Circuito de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.848; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"),

REVISADO

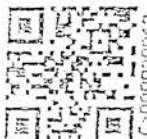
por el Notario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaría de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca000030002



Escritura pública

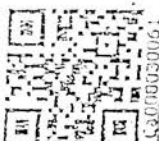
que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

147



República de Colombia

Hoja del notario para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S; (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S; (h) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (i) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y

REVISADO
Notario Airo Rodríguez

Hoja del notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTES
1/3
CIRCULO DE REGISTRO

Escritura No. 147

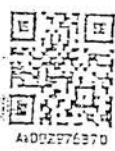
adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales, se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario.



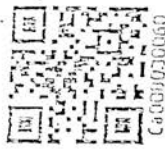
Aa002976370



República de Colombia

11/12/2012 10:06:50

Papel notarial para una o varias copias de escritura pública, certificados y documentos del notario notarial



Ca000000000

Esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esa forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa002976379/ Aa002976369/ Aa002976370



REVISADO
Alfredo Aya Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

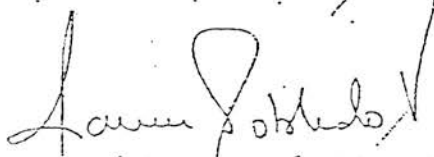
DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE





JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 319 2900

DIRECCIÓN: Calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.


JOHANA LIRIO, CEBALLOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.



AARIZA 309 -13



República de Colombia

1



NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **11.186**

ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS.

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

ACTO:

REVOCATORIA DE PODER

Escritura Pública que se revoca: El poder constituido por escritura pública veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintitrés diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circuito de Bogotá D.C.

DE:

REFINANANCIA S.A.S.

NIT 900.067.000

A:

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO

C.C. 50.101.101

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

PODER ESPECIAL

DE:

REFINANANCIA S.A.S.

NIT 900.067.000

A:

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ

T.P. 209.392 del 10 de mayo de 2018

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año 2018.

Para Valer para uso exclusivo en la escritura pública - En una sola copia.

316), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No. **6882 del 18 de Junio de 2.018**, proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECÍO: La Doctora **LINA MARÍA YEPES VARGAS**, quien dijo ser mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.174.326** de Neiva y dijo: -----

PRIMERO.- Que en el presente acto, obra en nombre y representación en calidad de Segundo Suplente del Presidente de **REFINANCIA S.A.S.**, identificada con Nit **800.080.442-3**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento cincuenta (3150) del once (13) de Diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita el dieciséis (16) de diciembre de dos mil cinco (2005) bajo el número 01026904 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Sociedad transformada de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificadas mediante el Acta No. 29 de fecha 31 de Mayo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el cuatro (4) de Junio del año dos mil catorce (2014) bajo el número 01840867 del Libro IX, cambiando su denominación **REFINANCIA S.A.S.** por el de **REFINANCIA S.A.S.**, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio que se adjunta al presente documento. -----

SEGUNDO.- Que, en el carácter indicado, revoca el poder que **REFINANCIA S.A.S.**, había otorgado al señor **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **30.102.198 DE BOGOTÁ D.C.** y ponedor de la Tarjeta de Identificación número **182.528** del C. S de la J., mediante escritura pública número **veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858)** de fecha **veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciséis (2016)** otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. -----

Se otorga para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene raso para el usuario



República de Colombia



TERCERO.- Que en el carácter indicado, por medio de la presente escritura, contiene PODER ESPECIAL, a FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, colombiana, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía 35.423.432, Tiquiquirá, portadora de la Tarjeta Profesional número 209.392 C. S de la A, actuando en nombre de Refinancia S.A.S. adelante procedimientos y tramites ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas Colombianas de 1ª Instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En consecuencia a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: -----

- A. Suscribir a favor de Refinancia S.A.S. los memoriales y/o diligencias de oposición de los créditos relacionados con la administración de los procesos de cartera, administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. -----
- B. Suscribir, y/o coadyuvar los memoriales de terminación y/o suspensión de procesos ejecutivos que se adelanten en los diferentes despachos y/o al nivel nacional, en relación con la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. -----
- C. Designar los apoderados necesarios para que nos representen en diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que sean necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. -----
- D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de comparecencia, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con la creación y/o administración de créditos administrados o que adquiera en el futuro, Refinancia S.A.S. o de cartera ya adquiridos para quienes les opere la recuperación de la cartera, para que se concilien, confesar, transigir, recibir, desistir. -----
- E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos o incidentes de forma general, adelantar todas las gestiones necesarias para la representación y defensa de los intereses de Refinancia S.A.S. o de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. -----

Remite original para una inclusión en la escritura pública - No tiene costo de inscripción

apoderados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. -----

4. Representar a Refinancia S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que Refinancia S.A.S. actúe como mandante. -----

5. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de Refinancia S.A.S. -----

ARTO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -----

ARTO: Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante Refinancia S.A.S y ante cualquier tercero (incluyendo el respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo que no, en perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. -----

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente por las causas legales, por revocación, en todo caso, o por la renuncia que el mandatario deje su cargo por cualquier razón. -----

-----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA
CONSENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

INSTRUMENTO NOTARIAL. - REPOSITORIO DE PODERES. - De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 619 de 2012 y la Instrucción No. 001 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

-----Este instrumento es exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario-----



República de Colombia

5



este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES para consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 1069 de 1933 y en virtud que la Doctora LINA MARÍA YEPES VARGAS, en calidad de Segundo Suplente del Presidente y como tal representante legal de la sociedad REFINANCIA S.A.S., identificada con NIT 900.060.442-3, tiene su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) leído cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los datos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad y declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores de la Notaría, para uso exclusivo en la escritura pública - 30x40 cm - 200g.

se advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A partir de anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

0051630787 / Aa051630788 / Aa051630789 -----

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0853 del 31 de enero de 2018). ----- \$ 115,200

Art. 4 Decreto 397 de 1984). ----- \$ 55,427. ✓

Asesoramiento: ----- \$5,850. ✓

Trámite de Notariado: ----- \$ 5,850. ✓

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa y colocan la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----


MARIA YEPES VARGAS

C.C. 55.174.326 de Neiva

Actúa en nombre y representación de REFINANCIA S.A.S. NIT 900.190.442.

Actuando fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1.363

de 1993 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)


LUIS ALCIBÍADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24

Recibo No. AB20037550

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Dirección
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24

Recibo No. AB20037550

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

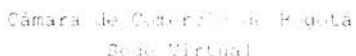
Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S A a REFINANCIA S.A.S.

Que por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianeý Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN



Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; o (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como dadora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privadas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24

Recibo No: AK0037580

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos, (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24

Partida ID: AB70037551

Valor: \$ 2,000,000,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24

Recibo No. AB20037550

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 115 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. No. 000000079979802
Primer Suplente Del Presidente	Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. No. 000000079598884
Segundo Suplente Del Presidente	Yepes Vargas Lina Maria	C.C. No. 000000055174326
Tercer Suplente Del Presidente	Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose	C.C. No. 000000080091541

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 121 de la Junta Directiva, del 23 de agosto de 2019, inscrita el 23 de octubre de 2019, bajo el No. 02517668 del libro IX, se removió la designación de Mendoza Gutiérrez De Piñeres Álvaro José Como Representante Legal Suplente (Tercer Suplente del Presidente).

155



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24

Resolución No. 0037588
del 19 de agosto de 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. No. 000000079598884
Segundo Renglon	Duran Echeverri Dario Alberto	C.C. No. 000000079397873
Tercer Renglon	Zuleta Londoño Carlos	C.C. No. 000000080423304
Cuarto Renglon	Mendiwelson Jaimes Jorge Guillermo	C.C. No. 000000019084374
Quinto Renglon	Maldonado Franco Andres	C.C. No. 000000080414485

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

REVISORES FISCALES

Acta No. 39 de 2019

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24

Registro No. AB20037550

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. sin num del 12 de febrero de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. No. 000000079950113 T.P. No. 103454-T

Mediante Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	SERVICIOS DE AUDITORIA CONSULTORIA NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504 Y DE

Mediante Documento Privado No. sin num del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cortes Ospina Diana Marcela	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-t

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los

156



Cámara de Comercio de Bogotá
C.C. VITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24

Res. No. AK0032887
Vital, S. A. S.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagares y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de

C.C. VITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24****Ref: B20037550****Valor: \$ 6,100****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que la mandataria deje su cargo por cualquier razón.

Que por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24

Formato No. 1, ARI 100 1999

Válida a R. 1999

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramirez identificada con cédula de ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24**

Ref: BCB AH20037530

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Designar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los

150



Cámara de Comercio de Bogotá
Red Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24

Refinancia S.A.S. AR0003 EBC

Nº: E-15-2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la ex-
tralimitación en las facultades conferidas mediante este
instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar
a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones
administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el
apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su
otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales
legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el
mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11187 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.,
del 21 de junio de 2018, inscrita el 4 de julio de 2018 bajo el
registro No. 00039616 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas
identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su
calidad de segundo suplente del representante legal, por medio de la
presente escritura pública, confiere poder especial a Erika Marcela
Bermúdez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.201.698 de
Bogotá D.C., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Asista
y actúe en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación,
audiencia judiciales, administrativas relacionadas con los créditos
adquiridos o administrados o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA
S.A.S. O alguno de sus vinculados para quienes les opere la
recuperación de cartera con la facultad de conciliar, confesar,
transigir, recibir, desistir. Que el ejercicio de este poder no dará
lugar de remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a
partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las
causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el
mandatario deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 10452 del 22 de	01329352 del 24 de septiembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24

Registro No. AB00037550

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	de 2009 del Libro IX
E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General	02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Mendiwelson Valcarcel Kenneth

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24

Expediente No.: AR2002/550

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(o) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	REFINANANCIA S A
Matrícula No.:	02455552
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 4a
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR UN CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24

Folio No. AR00037550

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de agosto de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 80,637,303,971

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

160



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:57:24

Identificación: 447513751

Valor: \$ 6,110

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200375505E781

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1994 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

161

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO COLPATRIA S.A. CEDIDO A REFINCORE S.A.S. CONTRA
ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA C.C. No 1018447023 RADICADO: 2015-0026

Francy Liliana Lozano Ramirez <fllozanor@refinancia.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: beapardo21@hotmail.es <beapardo21@hotmail.es>; cvelasquez@refinancia.co <cvelasquez@refinancia.co>; Zaira Karina Burgos Jimenez <zkburgosj@refinancia.co>

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO COLPATRIA S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.
CONTRA: ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA C.C. No 1018447023

RADICADO: 2015-0026 - 3

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.033.033 expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de apoderado especial de REFINANCIA S.A.S., según Escritura Pública No. 11186 del 21 de Junio de 2018 de la Notaria 29 del Circuito de Bogotá D.C., a la entidad que se cita, y en virtud de su poderada especial de la sociedad RE ENCORE S.A.S., según Escritura Pública 200.097.13 de Fianza de Apoderado Especial del Circuito de Bogotá D.C. me permito allegar contrato de cesion de credito que hace RE ENCORE S.A.S. con la señora ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 20565239 en virtud de la cual se otorga:

Por lo tanto, Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ**, como el Sr. NALBO, a los efectos, como titular de los créditos, dentro del presente proceso.

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ
Apoderado Especial

salvata el medio ambiente. Piense si es necesario imprimir este correo electrónico.



República de Colombia
Estado Social de Derecho
Ministerio del Interior
Bogotá, D.C.

08

02 OCT 2020

Al Director del Satec (o para su representante)
Observaciones:
El (la) Secretario (a)

163

Fw: Cesión de derechos

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/10/2020 11:53 AM

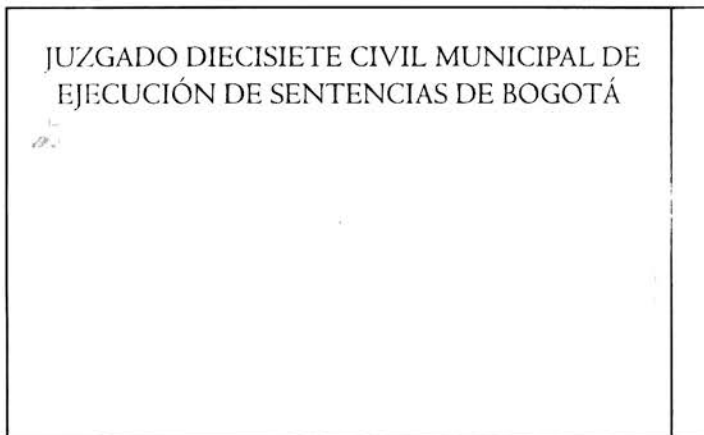
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> archivos adjuntos (529 KB)

ilovepdf_merged (92) (1).pdf;

Buenas tardes, se remite memorial para los fines pertinentes.

Cordialmente

Juzgado 17 civil municipal de ejecución

**De:** GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionessadm20@gmail.com>**Enviado:** martes, 6 de octubre de 2020 9:31 a. m.**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Cesión de derechos

Cordial saludo

Adjunto envío cesion de derecho con referencia 2015-0026 para su respectivo tramite.

Favor acusar recibido

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308
CEL: 3166911974
GMAIL: gestionesadm20@gmail.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
09 OCT 2020

7:49:11 9-OCT-20 13:47

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 23 OCT 2020

Ref. Ejecutivo N° 2015-00026-03

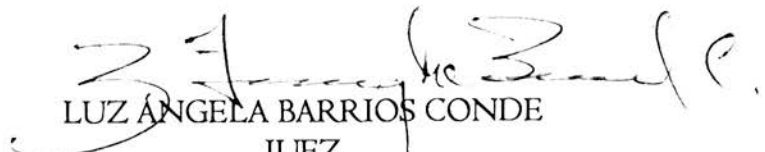
Se ACEPTA la CESIÓN del crédito que hace la aquí demandante cesionaria RF ENCORE S.A.S., a favor de ANA BEATRIZ PARDO MARTÍNEZ, a su vez, la cesión que esta última efectúa a favor de JEXICA PAOLA LIZARAZO GONZÁLEZ, a quien se tendrá como cesionaria del crédito.

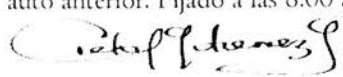
Se deja en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

Informe la nueva cesionaria quien la representara en este asunto.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 26 OCT 2020
Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

164

RV: PODER

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 17/02/2021 16:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

PODER JUEZ 17 .pdf;

BUENAS TARDES, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

De: GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionesadm20@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 12:11 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PODER

Cordial saludo

Adjunto envío poder autenticado.
proceso No. 2015-0026

Favor acusar recibido.

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308
CEL: 3166911974
GMAIL: gestionesadm20@gmail.com

165

RV: PODER

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 17/02/2021 16:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

PODER JUEZ 17 .pdf;

BUENAS TARDES, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

De: GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionesadm20@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 12:11 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PODER

Cordial saludo

Adjunto envío poder autenticado.
proceso No. 2015-0026

Favor acusar recibido.

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308
CEL: 3166911974
GMAIL: gestionesadm20@gmail.com

SEÑOR

JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MINUCIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPA DE BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2015-00-26

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA CEDIDO A RF ENCORE SAS

CESIONARIO: JEXICA PAOLA LIZARAZO GONZALEZ

DEMANDADO: ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA

ASUNTO: PODER

JEXICA PAOLA LIZARAZO GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No 103.114.0422 de Bogotá, , CECIONARIA de la señora **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ**, dentro del presente proceso ejecutivo, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFCIENTE** al abogado **JAIME PENAGOS MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.490.706 de Cúcuta TP 108.196 del CSJ, para que en mi nombre y representación, continúe el proceso ejecutivo de la referencia hasta su terminación.

Mi apoderado cuenta con las facultades de los ARTICULOS 73 al 77 del código general del proceso y además cuenta con la facultad expresa de solicitar adjudicación a nuestro nombre por cuenta del crédito en la diligencia de remate.

Solicito a su señoría reconocer personería a mi apoderado en los términos arriba descritos.

Adjunto certificado de existencia en tres 3 folios

Del señor juez,

Atentamente

QUIEN OTORGA PODER

SE AUTENTICA

Jexica Lizarazo
JEXICA PAOLA LIZARAZO GONZALEZ
CC 103.114.0422 de Bogotá
CESIONARIA

Jaime Penagos
CERT. PODER

Moreno

ANGELICA
LUGO
F
U
RADICADO
1540-11-17

NOTARIA
36
PRESENTACIÓN
CONTENIDO
El Notario Tercero y Seis del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento presentado personalmente por: **PENAGOS MORENO JAIME** quien se identificó con: C.C. 13490706 y Tarjeta profesional No. 108196 de Bogotá D.C. 16/02/2021 a las 12:55:52 p.m. y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en el es suya.
Jaime Penagos
FIRMA
JAVIER HERNANDO SANCHEZ
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



532

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JEXICA PAOLA LIZARAZO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #103114042, declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



8at5p3jh35ag
12/11/2020 - 15:28:10:897



JEXICA LIZARAZO

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER .

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notario cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 8at5p3jh35ag

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito de Bogotá D.C.
Notaría Cincuenta y Ocho (58)

05 MAR 2021

(1-2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



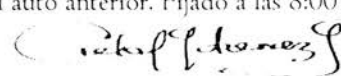
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 18 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 2015-00026-03

Se reconoce como apoderado de la parte actora al abogado JAIME PENAGOS MORENO en los términos del mandato conferido.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 19 MAR 2021
Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ